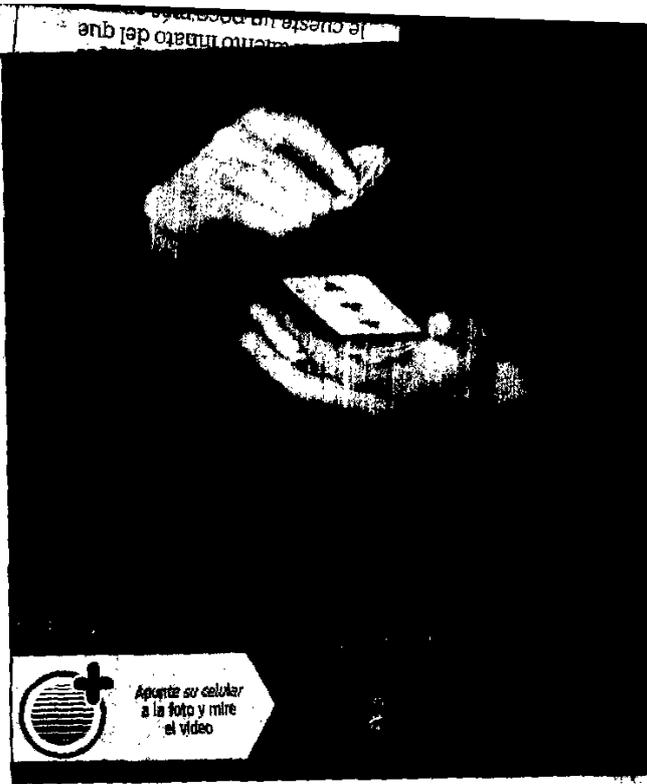


En realidad la magia trabaja mucho más con la psicología que con la rapidez de los movimientos, es fundamental aprender a jugar con las cartas o hacer girar la varita.

¿Cómo definiría la magia?

La magia es un engaño a la mente. Me fascina cuando la gente cree que va a pasar algo y termina pasando lo contrario. Uno puede anticiparse a lo que la gente va a pensar o influenciarlas para que piense



 **Apunte su celular a la foto y mire el video**

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público la siguiente petición de rectificación de partidas:
ACTOR: SR. JESUS TOMAS GARCIA SANCHEZ
Cuantía indeterminada.
Causa No. 2013-068-57
Iniciado el 17 de Octubre del 2013.
Profesora: Dña. CLARA MONTES

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JESUS TOMAS GARCIA SANCHEZ, ecuatoriano, portador de la cédula de Identidad No. 0800071185, mayor de edad, de estado civil casado, empleado por mis propios y personales derechos presento la siguiente demanda, al tenor del Art. 61 de la Ley del Registro Civil y Cedulación.

FUNDAMENTOS DE HECHO:
De la partida de nacimiento que adjunto, se desprende que soy hijo de los señores Juan Antonio García Nazareno y LUCILA SANCHEZ CUERO, nacido el 28 de enero de 1977. En la mencionada acta de inscripción de mi nacimiento, consta como segundo apellido de mi madre el de REYES, cuando debe ser el de CUERO, pues lo correcto es: LUCILA SANCHEZ CUERO, tal y como consta en la respectiva partida de nacimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:
Fundamento la presente demanda en el art. 31 de la Ley del Registro Civil Identificación y Cedulación que textualmente dice:

"Art. 61.- Reforma o nulidad de inscripción.- Salvo casos expresamente señalados en esta ley las inscripciones de hechos o actos constitutivos o modificatorios del estado civil de una persona no podrán ser reformados ni anulados, sino en virtud de sentencia judicial."

Así mismo como en el art. 87 de la ley antes citada, mismo que en su parte pertinente transcribe:

"Si se tratare de una partida con datos inexactos referentes a dichos requisitos o si se cambiare el sexo del inscrito, el interesado podrá pedir al juez de lo civil competente que declare la nulidad o reforma de la partida."

La demanda se tramitará en juicio sumario y se reservará previos los dictámenes del Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la Capital Provincial y del Ministerio Público.

COISA CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:
Con los antecedentes de hecho y de derecho antes citados, solicito a usted que, en sentencia declare la reforma de mi partida de nacimiento, de tal manera que conste el nombre de mi madre con sus apellidos correctos como consta en su partida de nacimiento, así: LUCILA SANCHEZ CUERO, lo presente demanda la presento por mis propios y personales derechos y soy el actor en la presente causa.

CUANTIA:
La cuantía por naturaleza de la causa es indeterminada.

TRAMITE:
El trámite que corresponde a la presente causa es ESPECIAL.

DESIGNACION:
Designo como mi abogada a la Doctora Clara Montes, profesional del Derecho a quien autorizo suscriba todo escrito sea necesario en virtud de la protección de mis intereses.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES:
Solicito se sirva notificar de mi presente demanda al Registro Civil, Identificación y Cedulación, o a quien haga las veces de Director General, ubicado en la Av. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 5980 del Palacio de Justicia de Quito correspondiente a los consultorios gratuitos de la Universidad Internacional SEK. O al correo electrónico carlos@carlossegura.com.

Al demandado se le citará en sus oficinas del Registro Civil. Documentos que acompaña a la presente demanda:
Partida de nacimiento de mi abuelita, señora Marciana Cuero Reyes.

Partida de nacimiento de mi señora madre, LUCILA SANCHEZ CUERO.
Partida de nacimiento de Jesús Tomás García Sánchez.
La petición de 20 de enero de 2013, presentada al Director General del Registro Civil Identificación y Cedulación y la contestación de dicha autoridad contenida en la misma petición al reverso de.

Firmo con mi abogada defensora.
Dña. Clara Montes. Jesús Tomás García Sánchez
MAT. 1333 C.A.P. C.C. No. 0802071183

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 16 de Noviembre del 2014. Ias 10h25.- VISTOS: En lo principal, revocase el auto Inmediato anterior. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Cese y quíbrase en la presente causa con el señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, al mismo que se lo citará en el lugar indicado para el efecto. Publíquese la demanda y esta providencia en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito para los fines de Ley. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. NOTIFIQUESE. F. DR. FRANCISCO JAVIER OROBONA MEDINA, JUEZ

LO QUE COMUNICO AL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. LUIS ROY VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS 016

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TESTEK DE ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía TESTEK DE ECUADOR S.A. aumentó su capital social en US\$ 38.000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001708 de 2 de mayo de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Siete del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SIETE.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es CUARENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 40.000,00) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una."

Quito, 2 de mayo de 2014
Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

RBF/
EXP. 165188
Tr. 01.1.14.000239



EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA KUNTUAR S.A.

La compañía KUNTUAR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001706 de 02 de Mayo de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón RUMINAHUI, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) PRC DUCCION, COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE: 1.1 C TODO TIPO DE ESPCIAS, HIERBAS, AGU/ AROMATICAS...

Quito, 02 de Mayo de 2014
Dr. Oswaldo Noboa Leó
SUBDIRECTOR DE ACTO SOCIETARIOS

19:00 a
17:00 y
Junta de
0 y 1989
on de 113
Museo de
Jaime An-
ARCOS
1950

MAYO DE 2014

HOY 7/MAYO/14